

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CEIZTUR-CONTRATO NO. [INSERTAR] PARA LA
“[INSERTAR]”. REFERENCIA: [INSERTAR]**

ENTRE:

El **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, creado mediante Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05, del 26 de julio del 2005, detentador del RNC. No.4-3003308-1, con su domicilio ubicado en el tercer piso del Edificio CEI-RD, en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representado por **YANERIS THEN MEDINA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 060-0000645-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud del Poder de Representación otorgado por Miguel David Collado Morales, en su calidad de Ministro de Turismo y Presidente del CEIZTUR, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, o por su nombre completo o por sus siglas **“CEIZTUR”**, indistintamente.

Y, de otra parte, **[INSERTAR]**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro de Proveedor del Estado núm. **[INSERTAR]** y del Registro Nacional de Contribuyentes número **[INSERTAR]**, con su domicilio social y asiento principal en **[INSERTAR]**, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el señor **[INSERTAR]**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **[INSERTAR]**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública *“está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*, por lo que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: *“Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”*.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que, para la validez de los contratos, los mismos deben tener el contenido mínimo establecido en el Artículo 135 de la Ley 47-25.

POR CUANTO (5): Que en fecha [INSERTAR], LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento por comparación de precios para la “[INSERTAR]”, de referencia [INSERTAR].

POR CUANTO (6): Que el día [INSERTAR], se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”* de los interesados, conforme el cronograma de actividades contenido en las especificaciones técnicas del proceso.

POR CUANTO (7): Que el día [INSERTAR], se procedió a la apertura de los Sobres “A” contentivos de las ofertas técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Contrataciones Publicas y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (8): Que el día [INSERTAR], se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en las especificaciones técnicas del proceso y las especificaciones técnicas del proyecto, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación en fecha [INSERTAR]. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Contrataciones Publicas de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, mediante el acta de adjudicación [INSERTAR], de fecha [INSERTAR], recomendó adjudicar al oferente [INSERTAR], el proceso de referencia para la “[INSERTAR]”.

POR CUANTO (10): A que el día [INSERTAR], LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

POR CUANTO (11): Que en fecha ____ (____) del mes de ____ del año dos mil veinticinco (2025), LA CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso y del artículo 205 y siguientes del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, LAS PARTES libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral [INSERTAR] de las especificaciones técnicas del proceso del procedimiento por comparación de precios para la “[INSERTAR]” de referencia [INSERTAR], siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas.

2) Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

3) Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución de la obra, incluidos todos los anexos de este, así como todos los documentos incorporados mediante referencia al mismo.

4) Entidad Contratante: El Estado Dominicano a través del Ministerio de Turismo (MITUR) y el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR).

5) Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

6) Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

7) Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del **CEIZTUR**.

8) Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

9) Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

10) Supervisor: Persona natural o jurídica, competente, designada por **EL CEIZTUR**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien **LA CONTRATISTA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

11) Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que les son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

12) Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con **LA CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

13) Especificaciones técnicas del proyecto: Condiciones exigidas por **EL CEIZTUR** para la realización de la obra.

14) Acta de recepción definitiva: El o las Actas expedidas por el Supervisor y el Encargado del Departamento de Ingeniería a favor de **LA CONTRATISTA**, por haber finalizado la ejecución del proyecto, donde se declara que tanto **LA CONTRATISTA** como la Entidad Contratante han cumplido sus obligaciones contractuales.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 2. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Especificaciones técnicas del proceso;
- 2) Especificaciones técnicas del proyecto;
- 3) Oferta técnica y económica de **LA CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **LA CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Póliza de buen uso de avance o anticipo;
- 7) Certificado de cuota a comprometer;
- 8) Planes de manejo ambiental;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra;

10) Flujoograma.

Artículo 3. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es la “[INSERTAR]” que deberá ser ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **LA CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 4. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el siguiente punto: [INSERTAR].

Artículo 5. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los trabajos es de [INSERTAR] contado a partir del día siguiente de haber recibido **LA CONTRATISTA** el avance o anticipo señalado en el artículo [INSERTAR], siempre que se hayan cumplido las condiciones necesarias para su perfeccionamiento de conformidad con el Artículo 27 del presente contrato.

Párrafo I: LA CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al plazo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 6. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de [INSERTAR], como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 7. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al [INSERTAR 20% o 30%] del valor total contratado por concepto de anticipo, cuya suma asciende al valor de [INSERTAR]. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la certificación del Contrato por ante la Contraloría General de la República y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.
- 2) La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas y certificadas por el Supervisor y el encargado del departamento de ingeniería que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y/o las actividades consensuadas entre **LA CONTRATISTA** y Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) y siempre que sean mayor al ochenta (80%) del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor o responsable del contrato.
- 3) El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

- 5) Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Institución Contratante autorizada para tal asunto. El Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) retendrá **por concepto de amortización, el 20% en cada cubicación del avance otorgado.**
- 6) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un **cinco por ciento (5%)** del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará en calidad de residente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado.
- 7) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **LA CONTRATISTA** los siguientes documentos: **a)** Certificado de recepción definitiva de obra; **b)** Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del proceso; **c)** Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; **d)** Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; **e)** Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), **f)** Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; **g)** Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales; **h)** planos as built.
- 8) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- 9) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 10) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

Artículo 8. Impuestos. **LA CONTRATISTA** no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 9. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **[INSERTAR]** contados a partir de la fecha de la suscripción de este, específicamente hasta el día **() del mes de del año dos mil veintiséis (2026).**

Artículo 10. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una póliza de seguros a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **LA CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 11. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del personal propuesto por el **CEIZTUR**, que será notificado oportunamente a **LA CONTRATISTA** cuando este entre en posesión de la obra.

Párrafo: **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que el Supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 12. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 47-25, su Reglamento de aplicación núm. 52-26 y las especificaciones técnicas del proceso vinculado a este contrato serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, salvo aquellos que por la naturaleza de los trabajos a ejecutar deban ser gestionados por **LA CONTRATISTA**, tales como licencias de transportación de materiales, permisos para extracción de materiales en minas, permisos para el corte de árboles, bote de materiales y escombros, entre otros, los cuales deberán contar con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- 3) Los pagos a **LA CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de que la cubicación sea certificada por el Supervisor o responsable de contrato.

Artículo 13. Obligaciones generales de LA CONTRATISTA. **LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto y del proceso y subsanará cualquier deficiencia identificada por el Supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: **LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Párrafo III: **LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Párrafo IV: Son obligaciones de **LA CONTRATISTA**, las siguientes:

- a) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del proyecto.
- b) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- c) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- d) Proteger a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA CONTRATISTA**, y su respectivo personal.
- e) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas garantías y/o pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos **LA CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.
- f) **LA CONTRATISTA** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne por los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarios frente a todos los recursos que el personal de **LA CONTRATISTA** pudiera ejercer en este sentido, o bien los terceros derivados del proceso contractual.
- g) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato.
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- k) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- l) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Contrato.

Artículo 14. Obligaciones particulares de LA CONTRATISTA: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte de **LA CONTRATISTA**, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia a las respectivas especificaciones dominicana se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo II: **LA CONTRATISTA** será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: **LA CONTRATISTA** será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si **LA CONTRATISTA** debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: **LA CONTRATISTA** deberá mantener al día el pago del personal que contrate en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa de **LA CONTRATISTA** y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

Artículo 15. Obligaciones particulares de LA CONTRATISTA: Vías de acceso y obras provisionales. **LA CONTRATISTA** tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de estos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: **LA CONTRATISTA** deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Párrafo II: **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, **LA CONTRATISTA** deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Asimismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 16. Dirección de las obras. **LA CONTRATISTA** designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 17. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **LA CONTRATISTA** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para

realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **LA CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de treinta (30) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **LA CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 18. Contratación de la mano de obra. **LA CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales **LA CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el director responsable de obra, podrá exigir a **LA CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: **LA CONTRATISTA** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 19. Seguridad. **LA CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- 3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- 4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 5) Uso de chalecos de seguridad debidamente identificados con el marcaje provisto por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 6) Uso de andamios seguros;
- 7) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: **LA CONTRATISTA** deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además,

ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **LA CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo VI: **LA CONTRATISTA** mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de estos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. **LA CONTRATISTA** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El Supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de **LA CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que **LA CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 20. Protección al medio ambiente. **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

LA CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

LA CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 21. Compromiso de fiel ejecución del contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 22. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía a primer requerimiento a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, por un valor equivalente al 4% del monto total adjudicado. En el caso de MIPYMES, estas deberán entregar pólizas de seguro equivalentes a un 1% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 23. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando **LA CONTRATISTA** presente o demuestre, lo siguiente:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra;
- 2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del proceso;
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
- 4) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 5) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);

- 6) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA.
- 7) Planos as built.

Artículo 24. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en una póliza de seguros por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período dos (2) años, contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 25. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **LA CONTRATISTA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA CONTRATISTA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

Párrafo II. **LA CONTRATISTA**, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **LA CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **LA CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado con su formalización, así como con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del CEIZTUR, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del

Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el CEIZTUR o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. LA CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: LA CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: LA CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: LA CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme a las disposiciones legalmente establecidas en la Ley 47-25 y su Reglamento de Aplicación, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de LA CONTRATISTA.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo I: Para efectos del presente Contrato LAS PARTES acuerdan que “Fuerza Mayor” o “Caso Fortuito” significa cualquier acto, evento o circunstancia o combinación de actos, eventos o circunstancias, que afecte de manera grave y directa el desarrollo de este Contrato o impida a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el Contrato, en la medida en que dicho acto o evento (i) es imprevisible o previsible pero inevitable dada su magnitud, (ii) va más allá del control de la parte afectada, (iii) no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, (iv) a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes, y (v) la parte que lo alegue en su beneficio para tener una excepción expresa de responsabilidad, no haya dado causa o contribuido a que se produjera el evento de fuerza mayor o caso fortuito que se alega.

Párrafo II: Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, todo evento de caso fortuito o fuerza mayor incluirá los siguientes actos o eventos que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato:

- a) Fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, terremotos e incendios, explosión o contaminación química, epidemias o pestilencia.
- b) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotajes.
- c) Bloqueos, desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres.
- d) Huelgas u otras disputas laborales que no se deban al incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada y que hayan sido declaradas como tales por la autoridad gubernamental competente.
- e) Cualesquiera impedimentos derivados de, o en relación con, cualesquiera embargos u otras sanciones, incluyendo, pero no limitado a, embargos u otras sanciones impuestas por organismos internacionales.

Párrafo III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte, sus agentes o empleados, o los de sus respectivos subcontratistas autorizados y proveedores, si aplica;
- 2) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo IV: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo V: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo VI: **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debiendo presentar el debido soporte que sustenten los gastos incurridos durante la permanencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 31. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley número 16-92) o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 32. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 153 de la Ley núm. 47-25, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato

mediante acto administrativo motivado y notificado a **LA CONTRATISTA** por incumplimiento de las disposiciones consignadas en el mismo o sus anexos.

Artículo 33. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 47-25, o por las causas previamente establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 34. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en las especificaciones técnicas del proceso, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 35. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 142 numeral 2) de la Ley núm. 47-25, así como sus Párrafos I y II del mismo artículo, y los decretos 637-21 y 722-22 sobre Equilibrio Económico.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **LA CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **sesenta (60) días hábiles**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 36. Cesión o Subcontratación del contrato. **LA CONTRATISTA** podrá ceder hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato suscrito, previa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 de la Ley 47-25. Asimismo, **LA CONTRATISTA** podrá subcontratar la realización parcial de las prestaciones requeridas para la ejecución de la Obra por hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato y hasta un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de MIPYMES, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el artículo 152 y 176 de la Ley núm. 47-25. Tanto para la cesión como para la subcontratación, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, tendrá un plazo de **sesenta (60) días hábiles** contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de las responsabilidades y obligaciones estipuladas en el Contrato, en el entendido, que **EL PROVEEDOR** será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **LA CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone

en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley 47-25.

Artículo 37. Recepción provisional de obra. Al concluir la construcción de la Obra, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en las especificaciones técnicas del proceso y la documentación anexa al presente contrato, **LA CONTRATISTA** hará entrega de esta al personal designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como responsable de la supervisión.

Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional, y solicitará al contratista la documentación necesaria para el cierre definitivo del proyecto.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 38. Recepción definitiva de obra. Una vez corregidas por **LA CONTRATISTA** las fallas notificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, se procederá a realizar una nueva evaluación de la Obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente contrato y sus anexos, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** haya entregado toda la documentación requerida.

Para que la Obra sea recibida por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos del presente contrato y especificaciones técnicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

Artículo 39. Cubicación de cierre y liquidación. **LA CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del presente Contrato. El Supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de treinta (30) días hábiles a partir de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **LA CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 7 del presente contrato.

Artículo 40. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el Supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **LA CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 41. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o; **c)** por las causas de resolución previstas en la Ley 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

Artículo 42. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de **LAS PARTES**;
- 2) La imposibilidad de **LA CONTRATISTA** de iniciar la ejecución de la Obra en el plazo previsto, luego de transcurrir un plazo de (30) días hábiles tras cumplirse las formalidades para iniciar las prestaciones, y no existiendo faltas atribuibles a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.
- 3) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **LA CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 4) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que las especificaciones técnicas del proceso correspondiente posibiliten la sucesión del proveedor;
- 5) La demora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas del proceso y este contrato, en caso de que las penalidades por demora alcancen un 20%;
- 6) El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 7) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 8) Incursión sobrevenida de **LA CONTRATISTA** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 38 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.
- 9) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 10) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.
- 11) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 12) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 13) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Las demás que se establezcan en las respectivas Especificaciones Técnicas o en el contrato.

Artículo 43. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, por causas imputables a ésta, el **CEIZTUR** comunicará a **LA CONTRATISTA** que dispone de un plazo de **cinco (5) días hábiles** para subsanar el incumplimiento o cumplir con el requerimiento realizado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el cumplimiento, **LA CONTRATISTA** incurrirá en una **penalidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso**, hasta alcanzar un **tope máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato**. Dicha penalidad se aplicará mediante deducción en el siguiente pago que corresponda o, en su defecto, en la liquidación final. Si agotado el plazo de cinco (5) días hábiles **LA CONTRATISTA** persiste en el incumplimiento, el **CEIZTUR** podrá **ejecutar la fianza de fiel cumplimiento y resolver unilateralmente el contrato**, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Artículo 44. Responsabilidad de las partes. LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en este contrato. En caso de no entregar la obra o el servicio en el plazo convenido, salvo causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobada**, se aplicará la penalidad prevista en el artículo anterior. El pago de dicha penalidad no eximirá a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales ni limitará el derecho del CEIZTUR a reclamar los daños y perjuicios adicionales que pudieren derivarse del incumplimiento.

En caso de que el monto contractual haya sido objeto de variación por aumento, será considerado este último para fines del cálculo de la penalidad antes descrita.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y podrá ser descontada de los pagos finales que correspondan a LA CONTRATISTA, con independencia del derecho que se reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, respecto a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El pago con la deducción de dicha compensación no exonerará a LA CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, LA CONTRATISTA declara que queda constituida en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO: La demora en la ejecución de las obligaciones de LA CONTRATISTA y la obligación de pago de la penalidad antes indicada se configurará y procederá, además, por el simple vencimiento de los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de Obras, en cuyo caso LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá poner en mora a LA CONTRATISTA para que complete ciertos trabajos específicos del proyecto, en caso de que identifique un retraso en el Cronograma equivalente o mayor al 30% de los trabajos requeridos para la finalización de la obra. En este caso, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá aplicar la penalidad luego del vencimiento del plazo otorgado en la puesta en mora notificada LA CONTRATISTA, el cual no podrá ser menor a cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a este contrato.

Artículo 45. Responsabilidad de LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme lo establece la Ley 47-25.

Artículo 46. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien LA CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 47. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de LAS PARTES.

Párrafo I: La INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias

de almacenamiento; **ii)** información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; **iii)** información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; **iv)** información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos; **v)** información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 48. Sobre los Conflictos de Interés. LAS PARTES declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **[INSERTAR]**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 49. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Párrafo: Solo se puede acudir a mecanismos de solución alternativa de controversias contractuales luego de haberse intentado una gestión directa de las diferencias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación 52-26.

Artículo 50. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 51. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 52. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ____ (____) de ____ del año dos mil veintiséis (2026).

Por **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**:

YANERIS THEN MEDINA

Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo y representante del Presidente del **CEIZTUR**

Por **[INSERTAR]**:

[INSERTAR]

Gerente

Yo, _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con Matrícula No. _____ Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores **YANERIS THEN MEDINA** y **[INSERTAR]** de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ____ (____) de ____ del año dos mil veintiséis (2026).

Notario Público